

10 FEB 2014 12:56

Ing. Miriam Alfonso V.
RECIBIDO

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

Resolución Administrativa 007-2014

Asunto: **Uso del Sistema URKUND en el proceso de trabajos de titulación de grado en la UCSG.**

Antecedentes

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil ha considerado urgente intervenir en la problemática de la deshonestidad académica. En una primera etapa, se busca trabajar en acciones preventivas a través de dotar a los docentes tutores de los trabajos de graduación de una herramienta que les permita identificar y corregir posibles casos de uso incorrecto de la información.

Al respecto, en las reglamentaciones nacionales vigentes y en el Estatuto de la UCSG recientemente aprobado, encontramos:

- **Ley Orgánica de Educación Superior:**
"Art. 144.- Tesis Digitalizadas.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor."
Art. 207.- (...) Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:
(...) g) Cometer fraude o deshonestidad académica".
- **Reglamento de Régimen Académico:**
"Artículo 67.- Del fraude o deshonestidad académica.- Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumpla las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académicas, entre otras, las siguientes:
(...)
c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación".
- **Estatuto de la UCSG**
"Art.144.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, las siguientes:
(...) f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y;
g) Cometer fraude o deshonestidad académica.
Según la gravedad de las faltas, estas serán leves, graves y muy graves, y las sanciones podrán ser las siguientes:

17 FEB 2014 12:56

RECIBIDO

- a) Amonestación del Consejo Universitario, que puede darse en forma verbal, u través del Rector que lo preside, o por escrito;
- b) Suspensión temporal de sus actividades académicas, y,
- c) Separación definitiva de la Universidad".

Uso de URKUND

URKUND no determina qué es un plagio. Los informes que proporciona a los profesores consisten, únicamente, en una comparación de textos. El software emite informes que identifican las partes del documento que son similares a otras fuentes y da acceso directo al material original en el que se ha encontrado la similitud.

URKUND entrega, inicialmente, un porcentaje que indica cuántas similitudes se ha hallado en el documento, pero es la revisión del docente tutor (docente que dirige el trabajo de titulación) la que finalmente determinará si se trata o no de una sospecha justificada de un intento de fraude.

Si bien un software como URKUND es útil para detectar similitudes o, de hecho, trabajos plagiados, una estrategia integral para la prevención del plagio comprende: a) instruir a los alumnos respecto a la referenciación de la información, b) rediseñar los trabajos que se envían a los estudiantes, de manera que dificulten el plagio, c) controlar el proceso, d) tener una política clara de sanciones en caso de plagio, entre otros.

En la UCSG, el software URKUND será utilizado, con énfasis, para controlar el proceso durante el desarrollo de los trabajos de titulación. En ese sentido, las revisiones requeridas a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución son:

Primera revisión

En los casos en los que la Carrera no asigne una propuesta de trabajo al estudiante, el anteproyecto o la propuesta del alumno debe ser revisada por un miembro de la Comisión Académica de Carrera o a quien designe el Director.

Producto de esta revisión se emite un informe que se entrega a la Dirección de Carrera y al alumno.

En esta etapa, si se identifica algún uso problemático de la información, se debe solicitar la corrección respectiva al estudiante. Para ello, el informe debe ser lo más preciso posible respecto de los cambios requeridos.

Revisiones periódicas

Durante el desarrollo del trabajo de titulación, el tutor debe revisar esquemas de trabajo, borradores, etc. En cada revisión, el tutor debe entregar un informe al Director de Carrera y al estudiante.

El informe del tutor debe incluir el PDF que se extrae del sistema (Urkund Analysis Result) e, indistintamente del porcentaje de similitud detectado, debe precisar recomendaciones al estudiante.

En esta etapa, si se identifica algún uso problemático de la información, se debe exigir la corrección respectiva al estudiante.

En caso de reincidencia, se debe emitir un informe especial al Director de Carrera, quien podrá elevar el caso al Comité de Ética de la UCSG.

Revisión final

El tutor debe acompañar a su informe final del trabajo de titulación un informe exhaustivo respecto del respeto a los derechos de autor.

El Director de Carrera deberá exigir a su cuerpo de tutores que incluyan en dicho informe el PDF que se extrae del sistema (Urkund Analysis Result).

En esta etapa se entiende que toda la información que compone el trabajo del estudiante es de su propia autoría o está correctamente referenciada. De lo contrario, se debe emitir un informe especial al Director de Carrera, quien podrá elevar el caso al Comité de Ética de la UCSG. Este informe deberá contener las revisiones periódicas entregadas al estudiante como evidencia del proceso seguido.

Los oponentes del trabajo de titulación, así como los tribunales de sustentación, deberán recibir una copia de la evaluación final elaborada por el docente tutor.